UN LIBRARY
DEC
UN/SA COLLECTION

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
GENERAL

A/C.5/1667
13 diciembre 1974
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Vigésimo noveno período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 73 y 98 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1974-1975

PROGRAMA DE ACCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.5/L.1417, enmendado por el documento A/C.2/L.1423

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En su 1651a. sesión, la Segunda Comisión aprobó el proyecto de resolución que figuraba en el documento A/C.2/L.1417, con las enmiendas contenidas en el documento A/C.2/L.1423. La Comisión tuvo también ante sí una exposición de las consecuencias administrativas y financieras (A/C.2/L.1422).

2. De conformidad con los términos del proyecto de resolución, "el Fondo Especial funcionará como órgano de la Asamblea General". Además, la Junta de Gobernadores estaría compuesta de representantes de 36 Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica elegidos por la Asamblea General (artículo III a)).

3. Se supone que los gastos de viaje y las dietas de los miembros de la Junta de Gobiernadores serán sufragados por los gobiernos respectivos. En consecuencia, sólo habría consecuencias financieras respecto de la documentación y los servicios de conferencias. Se calcula que el costo de cada reunión de dos semanas de duración de la Junta de Gobernadores sería el siguiente:

	$
Interpretación (C,E,F,I,R,)	13 500
Documentación (200 páginas)	40 000
	53 500

3 p.

4. De conformidad con el artículo V "el funcionario ejecutivo principal del Fondo Especial será el Director Ejecutivo" y "el Director Ejecutivo contará con la ayuda de una pequeña secretaría dentro de la estructura de la Secretaría de las Naciones Unidas".

5. El monto de las contribuciones voluntarias al Fondo Especial y la medida de sus actividades determinará en definitiva las necesidades de personal. Sin embargo, como es evidente que el Fondo Especial no estará funcionando plenamente a principios de 1975, se ha propuesto que se autorice al Secretario General a designar un Director Ejecutivo interino, elegido entre los funcionarios superiores que ya prestan servicios en la Secretaría. Este procedimiento daría suficiente tiempo al Secretario General para elegir el candidato más idóneo para el puesto de Director Ejecutivo el que debería ser aprobado por la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones. Se esperaría que el Director Ejecutivo interino, en primer lugar y como cuestión prioritaria estudiara las perspectivas de contribuciones inmediatas y futuras al Fondo e hiciera los preparativos necesarios para las reuniones de la Junta de Gobernadores. Al mismo tiempo, debería concretar los detalles de la organización estructural del Fondo prevista en el artículo V, incluidos los arreglos de dirección, funcionamiento y administración; debería también celebrar consultas sobre las relaciones que hubieran de establecerse entre el Fondo y las organizaciones e instituciones pertinentes mencionadas en el inciso c) del artículo V. Fijaría asimismo el modus operandi de la función reglamentaria del Fondo Especial como órgano supervisor central de asistencia bilateral y multilateral y, en general, como centro coordinador y estímulo del socorro de emergencia y la ayuda para el desarrollo a los países más seriamente afectados, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la sección X de la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General.

6. Para llevar a cabo las tareas descritas, el Director Ejecutivo interino contaría con la ayuda de un pequeño grupo de funcionarios contratados como personal supernumerario para 1975, compuesto de un funcionario D-2 (que actuaría como director de relaciones exteriores y secretario de la Junta de Gobernadores), dos funcionarios D-1, uno de P-5, uno de P-4, uno de P-3 y siete funcionarios del cuadro de servicios generales que colaborarían en la preparación de las propuestas sobre políticas y procedimientos administrativos, sustantivos, financieros y jurídicos del Fondo Especial, que habrían de someterse a la consideración de la Junta de Gobernadores. Además, se haría uso en la mayor medida posible, dentro de los límites del presupuesto por programas, aprobado de cada dependencia organizacional, de las instalaciones de información y servicios existentes que pertenecieran a las Naciones Unidas y, cuando correspondiera, a los organismos especializados.

7. Las necesidades calculadas para 1975 pueden resumirse como sigue:

	$
Personal supernumerario (con una reducción del 50% de los puestos del cuadro orgánico y categorías superiores y del 25% de los del cuadro de servicios generales	167 000

/...

	$
Gastos comunes de	
Gastos comunes de personal	58 000
Viajes de funcionarios	50 000
Alquiler de espacio de oficinas	28 000
Muebles y equipos	17 900
Suministros y materiales	2 000
Comunicaciones	7 500
Documentación	40 000
Interpretación	13 500
Gastos varios	1 500
	$385 000

8. Como no se indica lo contrario, se supone que los puestos mencionados en el párrafo 7 se imputarán al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Se supone además que una de las reuniones de la Junta de Gobernadores se celebrará en 1975. Como ya se ha señalado, los gastos estimados de los servicios de conferencias son de 53.500 dólares; a la espera de una decisión sobre la fecha de la reunión por el momento no se solicitan créditos con ese fin. En consecuencia, se solicita un crédito adicional de 276.500 dólares en la sección 1 y de 55.000 dólares en la sección 28 del presupuesto por programas para el bienio 1974-1975. Además se necesitaría un crédito de 58.000 dólares en la sección 34, que sería compensado por un aumento correspondiente de la sección (ingresos) 1.